

Convocada Huelga por la Confederación Sindical de CC.OO., de Andalucía, a partir de las 11,00 horas hasta las 15,00 horas del día 28 de enero de 1991, y afectará el personal temporal (interinos, eventuales, tanto laborales como estatutarios no sanitario que presta sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al personal temporal (interinos, eventuales, tanto laborales como estatutarios) no sanitario que presta sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de las 11,00 horas hasta las 15,00 horas del día 28 de enero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respaldarán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 9/1991, de 22 de enero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Joaquín Muñoz García, como Director General de Organización y Métodos.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991,

Vengo en disponer el cese de D. Joaquín Muñoz García, como Director General de Organización y Métodos, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 10/1991, de 22 de enero, por el que se nombra a don Antonio-José Millán Villanueva, Director General de Organización y Métodos.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991,

Vengo en nombrar a Don Antonio-José Millán Villanueva, Director General de Organización y Métodos.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 7/1991, de 22 de enero por el que se dispone el cese de don Antonio-José Millán Villanueva, como Secretario General Técnico de la Consejería.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a Don Antonio José Millán Villanueva como Secretario General Técnico de la Consejería de

Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 8/1991, de 22 de enero, por el que se nombro como Secretario General Técnico de lo Consejería, a don Venancio Gutiérrez Colomina.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma en su artículo 26.13, a propuesto del Consejero de Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo a Don Venancio Gutiérrez Colomina.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de lo Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2º.4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes desean tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, c/ Alfonso XIII, núm. 12, D.P. 14071, Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen); Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad

será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia a la cuenta corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (BANESTO), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y concursos», haciendo constar como concepto de ingresa «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Habilitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estas plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquella ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo